

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Rendición de cuentas provocadas)
Demandante	Stella Rendón de Aristizábal
Demandado	José Vicente Sierra Vásquez
Radicación	05001-31-03-008-2022-00387-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	1044
Asunto	Admite demanda

El despacho observa que la demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, y 379 del Código General del Proceso y concordantes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda en proceso verbal de rendición de cuentas provocadas promovido por Stella Rendón de Aristizábal en contra de José Vicente Sierra Vásquez.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del auto admisorio a la parte demandada, y córrase traslado por el término de veinte (20) días, en los términos del artículo 369 del Código General del Proceso. La notificación deberá efectuarse conforme con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso en la dirección aportada en la demanda o de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: No se decreta la medida cautelar de embargo de los productos financieros, por no estar contemplada en estos tipos de procesos.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al abogado Gustavo León García Tangarife con T.P. N° 66.720 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante, conforme al poder conferido.

Por secretaría del despacho, remítase el link del expediente a la parte actora: guslega@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a vertical line and a horizontal stroke, all enclosed within a light gray rectangular border.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02